

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTOVÍAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

Entre los suscritos, ANDRÉS FIGUEREDO SERPA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, en virtud de la Resolución No.423 del 3 de marzo de 2014, mediante la cual se resolvió entre otras, "Trasladar al doctor Andrés Figueredo Serpa identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Entidad, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura" y posesionado mediante Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto No.4165 del 3 de noviembre de 2011; facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante la Resolución No.1113 del 30 de junio de 2015 y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA** o la **ANI**; y **RICARDO LÓPEZ LOMBANA** identificado con cédula de Ciudadanía No 79.469.329, quien obró en nombre y presentación de la **CONCESIONARIO VIAS DEL NUS S.A.S** en calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquía, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que de conformidad con el numeral primero del artículo 4° del Decreto 4165 de 2011, es función general de la Agencia Nacional de Infraestructura *"Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de Concesión y otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados"*
3. Que, en virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante resolución No 2018 de diciembre 3 de 2015, adjudicó el proceso de asociación público privada No. VJ-VE-APP-IPV-008-2015, con el objeto de "Realizar los estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Vías del Nus, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.
4. Que, con base en lo anterior, el 25 de enero de 2016, ANI y EL CONCESIONARIO, suscribieron el Contrato de Concesión No.001 de 2016, cuyo objeto es "Realizar estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Vías del NUS de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.
5. Que el 9 de marzo de 2016 ANI y EL CONCESIONARIO suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión No. 001 de 2016.
6. Que de conformidad con el Contrato de Concesión 001 de 2016, el Concesionario deberá adelantar las

84
AD

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016...“PROYECTO VIAS DEL NUS”
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL
NUS S.A.S.**

relaciones, convenios y negociaciones con la Policía Nacional de Carreteras a efectos de ejecutar el proyecto bajo unos parámetros de movilidad, seguridad vial y garantía para los usuarios de la vía, para lo cual estableció en el numeral 4.2, literal (r) lo siguiente:

“Dar los avisos correspondientes a las autoridades de tránsito competentes y colaborar con las mismas en el control de la utilización de vías que tengan como finalidad o efecto la evasión y/o elusión en el pago del Peaje, obligación que aplica también para la Fase de Construcción y la Etapa de Operación y Mantenimiento. Con este fin deberá realizar a su costo, con el apoyo y bajo la coordinación de ANI, un convenio con las autoridades de tránsito competentes y, acordar con ellas el soporte logístico requerido para prestar el servicio. Dicho convenio deberá sujetarse a las directrices impartidas por la ANI de conformidad con el presente Contrato y el Apéndice Técnico 2 y, de existir, al convenio marco y/o convenio tipo que la ANI hubiere elaborado o, eventualmente, celebrado con dichas autoridades”.

7. Que de acuerdo con el Contrato 001 de 2016, sección 3.3.9.1 del Apéndice Técnico 2, establece “El Concesionario establecerá un protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras, con el objeto de que esta pueda desempeñar sus funciones conforme a la Ley Aplicable y a los Convenios que tengan suscritos o suscriba en un futuro con la ANI”.
8. Que el Contrato de Concesión establece que la entrega de equipos a la Policía de Carreteras en la Etapa Pre operativa, debe realizarse dentro de los primeros tres (3) meses después de suscrita el Acta de Inicio del Contrato y el convenio con la Policía de Carreteras en las cantidades señaladas en la Tabla No 7 del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2.
9. Que mediante comunicado 2016-100-000453-1, con radicado ANI No 2016-409-037665-2 de fecha 10 de mayo de 2016, el Concesionario Vías del Nus S.A.S. informa que se encuentra revisando los puntos finales del protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras y manifiesta que Concesionario y Policía de Carreteras han explorado varias alternativas para la entrega de los recursos y equipos por parte de la Concesión.

Una de las alternativas exploradas es la de usar un mecanismo de fondeo y regulación de entrega de fondos y solicita a la Entidad estudie en conjunto con el Concesionario y la Interventoría la viabilidad de implementar este mecanismo contractual para la entrega de los recursos previstos en el contrato 001 de 2016, y solicitar también, una postergación a la entrega Bienes a la Policía de Carreteras prevista para el 09 de Junio de 2016 en tres (3) meses hasta tanto exploremos y definamos este mecanismo.

10. Que mediante comunicado 2016-100-000529-1, con radicado ANI No 2016-409-042887-2 de fecha 24 de mayo de 2016, el Concesionario presenta la Justificación de solicitud de Otrosí para la sección 3.3.9.2 del apéndice 2 del contrato de Concesión 001 de 2016, en los siguientes términos:

“1. El otrosí a celebrar tendría como objeto modificar únicamente la sección 3.3.9.2 del Apéndice 2 del Contrato de Concesión 001 de 2016, en lo referente al equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía Nacional de Carreteras, por un mecanismo de apertura y fondeo de una subcuenta en la Cuenta ANI en la cual el Concesionario destinará los recursos de compra del equipo y pago de viáticos de la policía Nacional que estará comisionada en el corredor del proyecto.

Los recursos a fondear en la Subcuenta Policía de Carreteras corresponderán a los montos y en los tiempos previstos en el Contrato de Concesión según el modelo presentado en estructuración por el

AA

RA

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTOVIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

Concesionario, razón por la cual, tal modificación no tendría impacto en el alcance contractual, ni aplica adición y/o prórroga del contrato de concesión en los términos establecidos en artículo 7 de la Ley 1508 de 2012, ni afectara el cumplimiento de otras obligaciones a cargo del Concesionario. En este sentido estamos convencidos que la modificación propuesta a la sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 puede realizarse mediante Otrosí, en el cual se describa el flujo de fondeo de la nueva subcuenta. Un plazo específico para el cumplimiento de la obligación de entrega de estos fondos a la Policía de Carreteras por parte del Concesionario.

2. *Como es de su conocimiento el Concesionario en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de concesión No 001 de 2016, ha venido realizando reuniones con la Policía Nacional de Carreteras, con el fin de establecer el protocolo de coordinación para el funcionamiento de la concesión bajo unos parámetros de movilidad, seguridad vial y garantía para los usuarios de la vía. En esas reuniones la Policía de Carreteras ha manifestado que ve viable la creación de una cuenta de uso y destinación exclusiva de la Policía nacional de Carreteras, para la compra y reposición de equipos y el funcionamiento del personal comisionado a la Concesión, más aun teniendo en cuenta que en otras concesiones de la misma generación la ANI ya ha aprobado esta clase de modificaciones ya sea por la modificación, actualización o cambio en el mecanismo de entrega de equipos a la Policía (IP Vía al Puerto VJ-VE-APP-IPV-001-2016) y Accesos Norte a la Ciudad de Bogotá D.C. (VJ-VE-APP-IPV-002-2016).*
3. *Así mismo, la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte ha manifestado que tener una cuenta dentro del patrimonio Autónomo de destinación exclusiva para que la Policía pueda solicitar la compra de equipos que la Concesión requiera para su funcionamiento dentro de 30 años de plazo y así pueda prestar un mejor servicio; ya que los equipos listados en el apéndice 2 al transcurrir el plazo contractual su tecnología no estará acorde a las exigencias del servicio, en el mecanismo planteado para la modificación del Otrosí, permite que los equipos se puedan renovar cuando cumplan su vida útil y así no se convertirán en obsoletos al pasar del tiempo, y no tendrán que volver hacerse modificaciones (por el cambio y avance de la tecnología) vía otrosí cada vez que se identifique la necesidad de actualizar las especificaciones técnicas de los Radios de Comunicación institucionales, Alcosensores y radares con cámara lectora de velocidad, entre otros.*

Adicionalmente se debe tener en cuenta que al pasar el plazo contractual la operación de la policía de Carreteras dentro de la concesión demandará de nuevos equipos de control que hoy, no es posible establecer y que serán necesarios para el cabal cumplimiento del acuerdo y por lo tanto el contrato deberá tener un mecanismo dinámico que le permita a las partes y a la Policía actualizar los requerimientos del convenio tanto en cantidad como en especificaciones de acuerdo a las regulaciones de ese momento.

Por lo anterior, y en aras de optimizar el suministro de los bienes a la Policía Nacional acordes a sus necesidades y obrar en cumplimiento de los establecido dentro del marco del contrato de Concesión, se solicita que se apruebe el proyecto de otrosí que le facilite a las partes la adquisición del material necesario para el buen funcionamiento del servicio de la Policía de Carreteras y que perdure en el tiempo.

4. *Teniendo en cuenta que el Concesionario del proyecto, es el mismo Originador de la iniciativa privada sin recursos públicos que origino este contrato y que durante el proceso de estructuración se comenzó*

*px
OAJ*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAS DEL NUS S.A.S.

a explorar un mecanismo alternativo para la entrega de bienes a la Policía de Carreteras, como es la creación de esta subcuenta y que además dentro del proceso de la estructuración el originador realizó el costeo de todos los elementos solicitados que hoy se incluyen en la sección 3.3.9.2 del Apéndice 2 con requerimientos técnicos – conocidos en ese momento – para todo el plazo de la concesión, consideramos que desde el punto de vista financiero no habría afectación ya que los traslados de fondos que se incluirán dentro del cronograma del Otrosí es equivalente a las compras y pagos que el Concesionario haría cuando equipos cumplan su vida útil en las etapas del proyecto y a los pagos de viáticos de los Policías comisionados a la vía.

5. *Con relación al cambio de asignación de riesgos queremos manifestar que una evaluación realizada por el Concesionario con la información disponible, no vemos que la modificación solicitado al Apéndice 2 del contrato cambia obligaciones contractuales asumidas por las partes. Que de acuerdo con la información que ha sido socializada, se establece que la estructura de riesgos del contrato se mantiene sin modificación alguna".*

11. Mediante comunicado COSIVQ-0024-2016 con radicado ANI 2016-409-046284-2 de fecha 03 de junio de 2016, la Interventoría Consorcio SERVINC-VQM, informó que, de acuerdo a la evaluación realizada, no es viable realizar la modificación Contractual sugerida por el Concesionario, toda vez que las justificaciones contenidas en el escrito no resultan suficientes para acceder a la suscripción del Otrosí solicitado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *Sea lo primero advertir que el Concesionario está obligado a atender las disposiciones contractuales en los términos en los cuales las mismas fueron pactadas y, en el evento de proceder a su modificación, deben mediar circunstancias de peso que así lo recomienden y que atiendan a las necesidades del caso, sin que pueda aludirse como justificación, que las mismas medidas fueron tomadas en otros proyectos similares.*
2. *Advertido lo anterior, se tiene que la justificación presentada no está acompañada por manifestación alguna de la Policía Nacional en el sentido de evidenciar la inconveniencia respecto de la forma de entrega de los bienes contemplados contractualmente, para el desarrollo de sus actividades en las vías afectadas por el Proyecto, contrario a ello, se observa el interés del Concesionario en discutir con la fuerza pública la alternativa de creación del fondo que pretende, sin que medie desacuerdo expreso con la Policía, aparentemente.*
3. *Frente a la obsolescencia de los equipos a la cual se hace referencia, se tiene que la misma sólo se sustenta en el dicho del Concesionario, sin que se acredite soporte alguno de tal circunstancia.*
4. *Finalmente, en cuanto al análisis de los riesgos, no puede tenerse como tal el etéreo comentario del Concesionario según el cual no se produce modificación alguna, pues el mismo carece de análisis en profundidad de las implicaciones que supone el cambio de los equipos mínimos (vehículos, tecnologías y otros), por los recursos a fondearse en una nueva subcuenta".*

12. Que mediante comunicado No 2016-300-016073-1 de fecha 07 de junio de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura dio respuesta al Concesionario, indicando que teniendo en cuenta lo expuesto por la Interventoría en el comunicado COSIVQ-0024-2016 con radicado ANI 2016-409-046284-2 y la justificación presentada por el Concesionario, la Entidad no encuentra razones suficientes para realizar

AD

AD

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

dicha modificación y se informa al concesionario que debe proceder a realizar la entrega de bienes a la Policía de Carreteras conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión 001 de 2016. No obstante, para el caso de aquellos bienes en los cuales no se haya podido conciliar su entrega con la policía de Carreteras, el Concesionario deberá proceder a consignar los recursos a más tardar el 09 de junio de 2016 en una subcuenta denominada Policía de Carreteras dentro de la Cuenta VINUS.

Así mismo se le informa en el comunicado que el hecho de realizar el fondeo de la subcuenta mencionada no modifica los riesgos que están asignados al concesionario, es decir, que cualquier aumento en los precios de los equipos deberá ser cubierto por este sin importar si la subcuenta llegara a quedarse sin recursos. El principal beneficio de crear la subcuenta es evitar los desplazamientos de inversión que se ocasionan por no efectuar las inversiones en las fechas pactadas.

13. Que el 09 de Junio de 2016, se firma el Memorando de Entendimiento cuyo objeto es realizar algunas aclaraciones respecto al Convenio que debe realizar el CONCESIONARIO con la Policía de Carreteras de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión 001 de 2016, Parte general, numeral 4.2, literal (r), así como, establecer la disposición de los recursos para la compra de bienes de la Policía de Carreteras en una subcuenta del patrimonio autónomo, al mismo tiempo que el Concesionario Vías del Nus S.A.S. define con la Policía de Carreteras la entrega de los bienes relacionados en el Apéndice Técnico 2, numeral 3.3.9.2, tabla 7.

En el citado memorando se establece que el Concesionario estará obligado a entregar a la Policía de Carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican en el Apéndice Técnico 2, numeral 3.3.9.2, tabla 7, en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del Convenio con Policía de Carreteras y el documento modificatorio del Contrato de Concesión.

14. Que, durante las gestiones adelantadas por parte del Concesionario para la entrega de bienes a la Policía de Carreteras y firma del Convenio, se adelantaron mesas de trabajos, para lo cual la Policía de Carreteras realizó las siguientes actuaciones:

- En correo electrónico de fecha 10 de junio de 2016, la POLCA remite al Concesionario un listado de posibles proveedores de los elementos mínimos requeridos por esta Entidad.
- En Correo electrónico de fecha 14 de julio de 2016, la POLCA remite al Concesionario el listado optimizado en cuanto a cantidades de elementos y personal, de conformidad con la reunión sostenida el día 08 de Julio de 2016 en las instalaciones de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional Oficina de Convenios.
- Mediante correo electrónico de fecha 1 de septiembre de 2016 remite al Concesionario el modelo de minuta del convenio, tabla de elementos y número de efectivos requeridos por la Dirección de Policía, los cuales fueron acordados por las partes, luego de justificar la necesidad de asignar 22 efectivos policiales durante la etapa pre operativa y modificar algunos de los bienes establecido el Apéndice Técnico 2, numeral 3.3.9.2, tabla 7.
- El 28 de junio de 2016, mediante comunicado 2016-409-053955-2, el Concesionario solicitó a la Fiduciaria Davivienda S.A., abrir una subcuenta denominada Policía de Carreteras dentro de la cuenta de proyecto del Patrimonio Autónomo VINUS.

AD
86

**OTROSÍ- No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS".
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL
NUS S.A.S.**

- El 29 de junio de 2016, Fiduciaria Davivienda S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo VINUS, mediante correo electrónico remitió certificación en la cual informaba que el día 27 de junio de 2016, se había trasladado recursos a la Subcuenta Policía de Carreteras por valor de \$859.435.247. valor que incluía los rendimientos financieros generados entre el 09 de junio de 2016 y el 28 de junio de 2016.

15. En el marco de lo anterior, el 13 de septiembre de 2016, mediante comunicación del Concesionario No 2016-130-001051-1, el Concesionario radicó en la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional el citado convenio, debidamente suscrito por el Concesionario, el que fue firmado el 13 de octubre de 2016, por el General JORGE HERNANDO NIETO ROJAS, en representación de la Policía Nacional en el cual se establece la modificación de algunos de los equipos establecidos en el Apéndice Técnico 2, numeral 3.3.9.2, Tabla 7, así como la asignación del número de efectivos policiales necesario para tener en servicio durante la etapa pre operativa.

16. Que la Interventoría del proyecto mediante los oficios No. 2016-409-096982-2 de fecha 26 de octubre de 2016 y oficio radicado No. 2016-409-097761-2 de fecha 28 de octubre de 2016, emitió concepto de viabilidad para la suscripción del presente otrosí, en los siguientes términos:

"1...evidenciándose la gestión por parte del Concesionario para la suscripción del Protocolo con la Policía de Carreteras, por lo cual se considera viable la modificación del Apéndice Técnico No 2, numeral 3.3.9.2, Entrega de Bienes a la Policía en lo relacionado con el número de efectivos oficiales y la modificación de algunos bienes a entregar a la Policía.

~~2. Financieramente considerada la tabla de bienes anexa al Borrador del Convenio, se evidencia una variación en las vidas útiles de los elementos listados a continuación, la cual afecta de manera significativa e injustificada el valor de la inversión frente al presupuestado originalmente previsto.~~

- Radios de comunicación institucionales.
- Impresoras Multifuncionales.
- Comparenderas Electrónicas (CAT) con Servicio de Datos y Voz Según Ficha Técnica.
- Impresora Multifuncional con Sistema de carga continua.
- Paleta Pare Siga.
- Bastones Luminosos Linterna.
- Carpas 4x4 mis.
- Archivador.
- Cámara Panorámica de Seguridad y Accidentalidad.
- Radars con Cámara Lectora de Velocidad-Impresora.
- Chaquetas Reflectivas (De acuerdo al clima de la región - opcional a cambio).
- Gafas de Conducción de Motocicleta.
- Cascos Abatibles.

Lo anterior, sumado a la eliminación y modificación de las cantidades de algunos elementos genera una disminución considerable en la inversión (más de \$700.000.000) frente a lo previsto

QAD

JK

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS".
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL
NUS S.A.S.**

en el archivo Excel "COSTOS POLICÍA DENTRO DEL OPEX DE VÍAS DEL NUS" enviado inicialmente por el Concesionario, el cual se informó que se basaba en las cantidades y estimaciones presentadas para la estructuración del proyecto.

Por lo cual, al no tener justificación técnica de cambio en la vida útil de los elementos los mismos se deben reponer en el plazo inicialmente pactado en el contrato. En caso de mantener disminución en la inversión se haría necesario compensar dicha disminución con el fin de mantener el equilibrio económico del Contrato de Concesión y dotar a la Policía con la mayor cantidad de elementos que le permitan realizar su gestión".

17. Que mediante comunicado 20163000342491 de fecha 01 de noviembre de 2016, se informó al Concesionario que "En consecuencia y con el fin de incluir los cambios en el Apéndice Técnico 2, numeral 3.3.9.2., se deberá suscribir una modificación contractual, cuyo alcance será la variación del número de efectivos policiales requeridos para la etapa pre operativa, así como el cambio de algunos de los bienes a entregar a la Policía de Carreteras, no obstante, se informa que la vida útil de los elementos no será objeto de cambio y por tanto la reposición de dichos bienes deberá hacerse en los plazos establecidos en el contrato."

18. De conformidad con lo anterior, la ANI y el CONCESIONARIO encuentran pertinente Modificar el Apéndice Técnico 2 numeral 3.3.9.2 Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras, Tabla 7. Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras, en los siguientes puntos: i) La fecha de entrega de los bienes que corresponden a la etapa pre operativa, se realizará un mes después de suscrito el convenio con la Policía de Carreteras y el presente otrosí, ii) Modificar algunos bienes de la tabla 7 del citado numeral, por lo anterior,

19. Que, en comité de contratación, llevado a cabo el día 15 de diciembre de 2016, se sometió a consideración y aprobación de los miembros del mismo, el presente Otrosí, el cual fue aprobado tal y como consta en la certificación expedida por el Gerente del Grupo Interno de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la AGENCIA, que forma parte integral del presente documento.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La cuenta Policía de Carreteras creada mediante Memorando de Entendimiento del 09 de junio de 2016, en adelante será usada por el Concesionario para la adquisición de los bienes a los que se refiere la **Tabla 1. "Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras"** de este Otrosí. En todo caso, si los recursos depositados en la subcuenta Policía de Carreteras fueran insuficientes para la compra de los bienes el Concesionario será el responsable de asumir la diferencia y asegurar la adquisición de los bienes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el Apéndice Técnico 2 numeral 3.3.9.2 Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras, Tabla 7. Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras, quedando de la siguiente manera:



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

"3.3.9.2 Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras

El Concesionario estará obligado a entregar a la Policía de Carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican a continuación: la entrega de los bienes, equipos e insumos necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario deben ser a más tardar 1 mes después de la suscripción de la firma del presente Otrosí. Para las vías nuevas esta entrega se hará con el Acta de inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento."

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta la **Tabla No1 del presente Otrosí que modifica la Tabla 7. "Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras", del Apéndice Técnico 2, numeral 3.3.9.2**, la cual deberá ser incorporada al Contrato 001 de 2016, la cual reemplazará en su totalidad la Tabla 7 del Apéndice Técnico 2.

940

1029

OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTOVIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

Tabla 1. Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras, Apéndice Técnico 2, numeral 3.3.9.2

DESCRIPCION	ETAPA PREOPERATIVA PRADERA-PORCESITO-CISNEROS- SAN JOSÉ DEL NUS ALTO DE DOLORES (60 KM) DEANT DURACIÓN 5 AÑOS (2.016 - 2.021)	ETAPA OPERATIVA BELLO HATILLO- DON MATIAS PRADERA-PORCESITO- CISNEROS-SAN JOSÉ DEL NUS ALTO DE DOLORES (MEVALDEANT) (158 KM) (2.021 - 2.045)	VIDA UTIL (AÑOS)
VEHICULOS			
Patrulla Tipo Panel GPS	0	2	5
Camioneta Con Baliza Alto Parlante 4x4	2	4	5
Motocicletas Entre 650 c.c. y 750 c.c. Tipo Enduro y/o Pistera con Sirena STROVER y GPS. (Según requerimiento de la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte.	11	26	4
TIC-TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			
Radios de Comunicación Institucionales	9	34	5
Computadores de Mesa	2	4	5
Computadores Portátiles con Internet	1	2	5
Impresoras Multifuncionales	1	2	3
Comparenderas Electrónicas (CAT) con Servicio de Datos y Voz Según Ficha Técnica- Servicio Mensual \$300.000 * 1 año	15	34	3
COMPONENTE INVESTIGACIÓN CRIMINAL			
Kits de Criminalística	1	1	2
Computador Portatil	1	1	5
Impresora multifuncional con sistema de carga continua	1	1	5
Kit de Iluminación Portatil	1		3
Cámara fotográfica (de 10 Mpx)	1	1	3
SEÑALIZACIÓN VIAL			
Kit Puesto de Control según ficha técnica	2	5	3
Paleta Pare-Siga	15	34	1
Bastones Luminosos Linternas	15	34	1
Carpas 4x4 mls.	1	3	2

Handwritten signature or initials.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTOVÍAS DEL NUS". CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VÍAS DEL NUS S.A.S.

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA			
Escritorios	2	4	3
Silla Ergonómicas	2	4	3
Silla Asistenciales	4	8	3
Archivador	1	2	5
Papelera y Suministros Mensual \$150.000 * 1 año	1	1	1
SISTEMA DE CONTROL DE TRÁFICO			
Tableros Luminosos de Mensajes (móviles) 3.2 mt x 2mt	1	4	5
Cámara Panorámica de Seguridad y Accidentalidad	2	4	5
Cámara Personal Tipo Monofono	9		3
Alcoholensores (de acuerdo a especificaciones DITRA)	2	6	5
Radares con Cámara Lectora de Velocidad- Impresora	1	3	5
DOTACIÓN LOGÍSTICA POLICIAL			
Elementos de Protección Personal (coderas, rodilleras, guantes, canilleras)	22	26	1
Impermeables	22	34	1
Camisa Tipo Polo (2 x Policía)	44	34	1
Brazaletes	22	34	1
Guantes de Regulación	22	34	1
Chaquetas reflectivas (de acuerdo al clima de la región - opcional a cambio)	-	34	1
Cascos Abotibles	22	34	2
ELEMENTOS DE CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN			
Televisores LED 47"	1	2	5
Reproductor de DVD Blu Ray	1	2	5
Difusión, Publicaciones e Impresos	1	1	1
Mesas Plásticas	2	2	3
Sillas Plásticas	20	26	3

CLÁUSULA TERCERA. - Modificar el párrafo del numeral 3.3.9.2. relacionado con viáticos o auxilios para el personal de la policía, el cual quedará así:

El Concesionario deberá proveer:

- *Viáticos o auxilios para el personal de la Policía de Carreteras por treinta (30) Días al mes para cada unidad de personal en servicio en la(s) vía(s), según tabla de valores establecida en el Decreto No. 233 de 2016 en su artículo 1, parágrafo 1 "Por el cual se fija la escala de viáticos para el personal de la Policía Nacional que presta sus servicios como Policía de*

QAD

QAD

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S.

Tránsito y Transporte adscrita al Ministerio de Transporte", (y/u otro aplicable) según se modifique, adicione o reemplace de tiempo en tiempo, incrementados conforme a la proporción del crecimiento del salario mínimo a la fecha de causación. En la etapa preoperativa esta obligación estará limitada a un cuerpo de efectivos policiales necesario para cubrir los tres turnos del día, conformado como máximo por treinta y cuatro (34) personas, discriminadas así: un (1) Teniente, tres (3) Intendentes, Cinco (5) subintendentes y veinticinco (25) Patrulleros. En la etapa operativa esta obligación estará limitada a un cuerpo de efectivos policiales necesario para cubrir los tres turnos del día, conformado como máximo por treinta y cuatro (34) personas, discriminadas así: un (1) Teniente, tres (3) Intendentes, Cinco (5) Subintendentes, veinticinco (25) Patrulleros.

PARÁGRAFO: *Al mes (1 mes) de la firma del Otrosí, el CONCESIONARIO deberá entregar a la Interventoría, los documentos que demuestren la adquisición de la totalidad de los equipos e insumos indicados en la tabla 7 a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.*

CLÁUSULA CUARTA-ASPECTOS FINANCIEROS: El Concesionario consignará en la cuenta Policía de Carreteras creada mediante Memorando de Entendimiento del 09 de junio de 2016 a más tardar treinta (30) días después de la suscripción del presente Otrosí, el saldo de los valores por concepto de viáticos o auxilios que se causaron desde el 09 de junio de 2016 a la fecha en que se comience a hacer el pago a los efectivos policiales y que no fueron pagados al personal de la Policía conforme el Convenio suscrito entre el Concesionario y la Policía, los cuales deberán liquidarse de acuerdo a la Resolución 233 de 2016. Se aclara que esta compensación se da por un ahorro, más no por el incumplimiento de dicha obligación. De acuerdo a lo anterior, es claro que esos recursos no fue posible pagarlos a los efectivos policiales, porque no era posible por el Concesionario hacerlo, dado que el convenio con la Policía de Carreteras solo se suscribió hasta el 13 de octubre de 2016.

CLÁUSULA QUINTA -RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión, así mismo no modifica las obligaciones de la Etapa Preoperativa ni Operativa, respecto a plazos ni inversión.

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO. - Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No. 001 de 2016, no modificadas por el presente otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez.

Para todos los efectos, el marco contractual del Proyecto de Concesión Vías del NUS S.A.A., conformado por el Contrato de Concesión No. 001 de 2016 y demás documentos que lo conforman, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas. Su no mención en el presente Otrosí no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente Otrosí el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, así como las comunicaciones cruzadas entre EL CONCESIONARIO, la Policía Nacional y la ANI, concepto emitido por la Interventoría del proyecto, los demás que expresamente se mencionan en el texto del presente Otrosí y que se produjeron con ocasión del mismo.

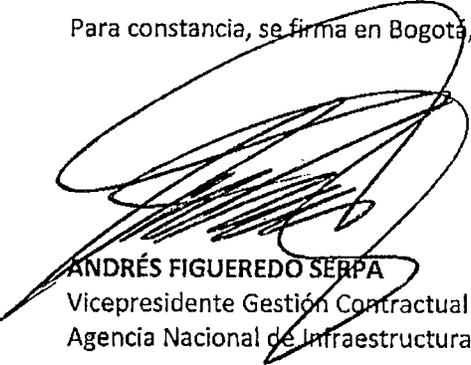
Handwritten signature and initials

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2016. "PROYECTO VIAS DEL NUS"
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESION VIAS DEL
NUS S.A.S.

CLÁUSULA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las Partes. Para su ejecución (i) el concesionario Vías del NUS S.A.S., presentará a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y a la Interventoría del Proyecto, el certificado de conocimiento de la Aseguradora de la presente modificación, y (ii) su publicación en el SECOP por parte de la AGENCIA.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2016



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura



RICARDO LÓPEZ LOMBANA
Representante Legal
Concesionario Vías del NUS S.A.S.

Proyectó:
Aspectos Técnicos: Doris Catalina Ospina Velandia-Líder equipo Supervisión Vías del Nus 
Aspectos Financieros: Luis Alejandro Perdomo- Asesor Financiero 
Aspectos Jurídicos: Alexandra Bautista Beltrán - Exp G3- 07 GJGE2-VJ 
Aspectos Riesgos: Glausy Liseth Quiñones Quiñones – Asesor Riesgos 

Revisó:
Aspectos Técnicos: Gloria Inés Cardona Botero - Gerente Carretero 4 
Aspectos Financieros: Oscar Laureano Rosero Jiménez- Gerente Financiero 
Aspectos Jurídicos: Priscila Sánchez Sanabria- Gerente Jurídica Gestión contractual 2 
Aspectos Riesgos: Poldy Paola Osorio Álvarez- Gerente Riesgos 